

AUTO No. 01736

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2002ER12894** del 16 de abril de 2002, el señor **JUAN DE J. LOZANO**, en su calidad de gerente de **ADMACONDO & CIA LTDA**, identificado con Nit 860.511.741-2, quien actúa a su vez en calidad de administrador del Edificio Parque Japón Torre A, presentó solicitud ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural a unos árboles, ubicados en la Carrea 11 A No. 86 A -37, de la localidad dos (2) chapinero, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el **Concepto Técnico SAS N° 3394 del 7 de mayo de 2002** conceptuando que se consideraba técnicamente viable realizar los tratamientos silviculturales solicitados a los árboles ubicados en la Carrea 11 A No. 86 A -37, de la localidad dos (2) chapinero, de este Distrito Capital.

Que mediante **Auto No. 545 del 24 de mayo de 2002**, se dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor del **EDIFICIO PARQUE JAPÓN TORRE-A**, para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución No. 302 de febrero de 2003**, se autorizó al **EDIFICIO PARQUE JAPÓN TORRE A**, por intermedio de su representante legal para efectuar los tratamientos silviculturales solicitados a los árboles ubicados en la Carrea 11 A No. 86 A -37, de la localidad dos (2) chapinero, de este Distrito Capital, determinando además la compensación del recurso forestal autorizado para tala mediante la siembra de cuatro (4) árboles; ésta decisión fue notificada personalmente el día 25 de febrero de 2003.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No 2011CTE3356 del 14 de mayo de 2011**, se evidenció que fueron ejecutados los tratamientos autorizados por la

Página 1 de 4

AUTO No. 01736

Resolución No. 302 de 2003, realizándose la plantación de cuatro (4) árboles por concepto de compensación, como también se evidenció que dentro del expediente que no se realizó cobro por concepto de evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archiven en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-2002-607**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y se comprobó la compensación por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

AUTO No. 01736

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. “Negrillas fuera de texto.

Que de conformidad con la norma transcrita, se entiende que este trámite se terminará en aplicación del Decreto No. 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2002-607**, en materia de autorización al **EDIFICIO PARQUE JAPÓN TORRE A**, a través de su representante legal o por haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Carrea 11 A No. 86 A -37, de la localidad dos (2) chapinero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **EDIFICIO PARQUE JAPÓN TORRE A**, a través de su representante legal o por haga sus veces en la Carrea 11 A No. 86 A -37, de la localidad dos (2) chapinero, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente actuación comunicar su contenido a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.

AUTO No. 01736

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 31 días del mes de marzo del 2014

Haipha

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM 03-02-607

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/10/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/02/2014
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/02/2013
German Ramirez Izquierdo	C.C:	19335608	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1516 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/02/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/03/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 ABR 2014 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

